

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO “REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES”, DENOMINADO “EL RESDP” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de enero de 2013, “**LA COMISIÓN**” y “**EL INFODF**” suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de una cultura en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos, así como el intercambio de información institucional que promueva el conocimiento sobre estos temas y el fortalecimiento de las tareas sustantivas de “**LAS PARTES**”.
- II. En la Cláusula Tercera inciso “C” del Convenio General, se estableció que “**EL INFODF**” se comprometía a compartir con “**LA COMISIÓN**” los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.

III. En la Cláusula Octava del Convenio General, "**LAS PARTES**", a través de sus Presidencias, se comprometieron a suscribir convenios específicos de colaboración cuando así lo convinieran y en el caso de "**EL INFODF**" cuando fueran aprobados por sus Comisionados Ciudadanos actuando en Pleno.

IV. Que "**EL INFODF**" es titular de los derechos patrimoniales del **Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, "EL RESDP"** en virtud de que con fecha 03 de marzo de 2010, el **C. José Ángel Esparza Portugal**, con motivo de la relación de trabajo que lo une con este Instituto realizó el **Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales**, mismo que mediante Carta de Cesión de Derechos, cedió la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que sobre la obra le correspondían, a favor de "**EL INFODF**", en virtud de la obra por encargo que le fue encomendada.

El 16 de noviembre de 2012, "**EL INFODF**" presentó solicitud de registro de obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la obra de mérito, por lo que con fecha 28 del mismo mes y año, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, emitió a favor de "**EL INFODF**", certificado de registro número **03-2012-111610250800-01** a la obra con título: **Programa de Cómputo de nominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales**, Autor: **C. José Ángel Esparza Portugal**, y como titular: el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Con fecha 19 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo 1387/SO/19-12/2012 el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó el *Acuerdo Mediante el cual El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Autoriza la Suscripción del Presente Convenio Específico a Celebrar con La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el uso, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación de "EL RESDP"*.

## DECLARACIONES:

- I. Declaran **"LAS PARTES"** que:
  - I.1 Tienen por reproducidas las declaraciones que vertieron en el **"Convenio General"**, manifestando que la representación que ostentan no les ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
  - I.2 Conocen el contenido y el alcance del presente Convenio Específico de Colaboración, y en términos de las Declaraciones de **"LAS PARTES"** del Convenio General, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de la Licencia de Uso del **Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales**, no exclusiva, parcial y temporal de los derechos patrimoniales, que otorga **"EL INFODF"**, en su calidad de titular de esos derechos de la obra primigenia con título **"Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales"**, autorizando a **"LA COMISIÓN"** para a la adaptación, arreglo o cualquier otra modificación de **"EL RESDP"**, así como la retroalimentación a **"EL INFODF"** sobre cualquier mejora o modificación que realice la **"LA COMISIÓN"**.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Diseñar y ejecutar en forma conjunta las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

b) Desarrollar e implementar las estrategias necesarias para el seguimiento del objeto de este Convenio.

e) Planear y dar seguimiento de manera coordinada para dar cumplimiento al objetivo y alcances del presente convenio.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INFODF"**

Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, "EL INFODF" se compromete a lo siguiente:

Autorizar a "LA COMISIÓN", para que use y realice la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación de "EL RESDP", de conformidad con el artículo 106 fracciones II y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para el debido cumplimiento del presente convenio "EL INFODF" se compromete a:

- I. Entregar "EL RESDP" en disco compacto.
- II. Capacitar, sobre el uso e instalación de "EL RESDP" a dos personas designadas por la "LA COMISIÓN"; cuyas funciones estén relacionadas con:
  - El desarrollo de aplicaciones web.
  - La administración de la infraestructura de cómputo y comunicaciones de "LA COMISIÓN".
- III. Establecer los calendarios y mecanismos de comunicación pertinentes con la "LA COMISIÓN" a través de su Dirección de Tecnologías de Información.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".**

Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- I. Instalar y aplicar "EL RESDP" en el sistema operativo Windows 2003 Server o superior, en su caso adaptar, arreglar o modificar "EL RESDP".

- II. Nombrar y notificar a "EL INFODF" al personal que designe para recibir la capacitación en el manejo y administración de "EL RESDP".

De conformidad con el artículo 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en tanto no medie autorización de "EL INFODF", "LA COMISIÓN" se abstendrá de realizar:

- I. La reproducción total o parcial de "EL RESDP", por cualquier medio y forma.
- II. Cualquier forma de distribución de "EL RESDP" o de copias del mismo, incluido el alquiler.
- III. Reconocer la titularidad de los derechos patrimoniales del Programa de Cómputo "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales".

#### QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte, de la manera siguiente: por "EL INFODF" al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Secretario Ejecutivo, y por "LA COMISIÓN" a la Mtra. María Teresa Pérez Rico, Directora de Capacitación, Clasificación y Archivos.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así mismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional

"LA COMISIÓN" acepta y reconoce que "EL INFODF" es titular de los derechos patrimoniales del Programa de Software denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales ("EL RESDP"), así mismo que la Licencia de Uso del *Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, que otorga "EL INFODF" a "LA COMISIÓN", es no exclusiva, parcial y temporal.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmados por los representantes legales de ambas Instituciones, dichas modificaciones o adiciones obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

#### **DÉCIMA.- DE LOS COSTOS.**

La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este convenio general de colaboración, se llevarán a efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL NO LUCRO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio, así como de la Licencia de Uso de del Programa de Cómputo denominado Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, para la adaptación, arreglo o cualquiera otra modificación de **"EL RESDP"** establecidos en el presente instrumento tendrán una vigencia de 20 (veinte) años, los cuales comenzarán a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.**

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio General de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio General de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

#### **DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia y previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

#### **DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCION**

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y a los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquiera otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

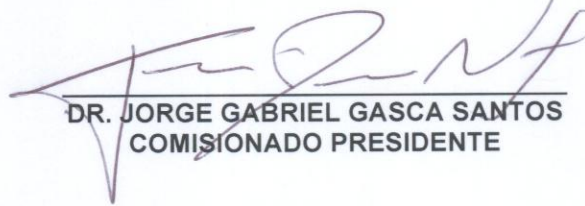
Leído que fue el contenido del presente convenio por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en cuatro ejemplares constante de 9 hojas, cada, uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de 2013.

POR EL "INFODF"

POR "LA COMISIÓN"



MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD  
COMISIONADO PRESIDENTE



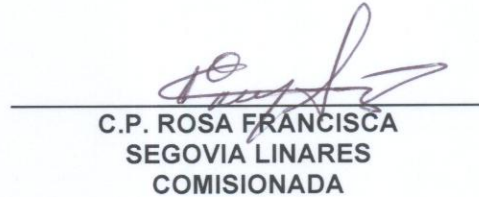
DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS  
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

TESTIGOS DE HONOR



LIC. MANUEL ROMÁN OSORNO MAGAÑA  
COMISIONADO



C.P. ROSA FRANCISCA  
SEGOVIA LINARES  
COMISIONADA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INFODF") Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE ("LA COMISIÓN"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES.